

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-

CION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA DENOMINADA A-

GENCIA ADUANERA CAAMAÑO "AGENEDA

CA" C. LTDA.

CUANTIA: S/. 700.000,00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy veinte y cinco de junio de mil novecien

tos ochenta y seis, ante mí Abogado JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS, No

tario Público Cuarto de este Cantón, comparecen los señores si

guientes: Ingeniero REYNALDO CAAMAÑO AÑAZCO, casado, ecuatoria

no, mayor de edad, ingeniero químico y domiciliado en esta ciu

dad; JUAN ANTONIO CAAMAÑO ALARCON, soltero, ecuatoriano, mayor

de edad, estudiante y domiciliado en esta ciudad; y, ANABELLA

CAAMAÑO ALARCON, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, estudian

te y domiciliada en esta ciudad. Todos ellos capaces capaces -

para obligarse y contratar, a quienes doy fé de conocerlos. Bien

instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública

de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a

la que proceden libre y voluntariamente, para que la otorgue -

me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sírvase in

corporar en el protocolo de escrituras a su cargo, una en la

cual conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad

Limitada, contenida dentro de las siguientes cláusulas y esti

pulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebra

ción de la presente escritura, los señores ingeniero REYNALDO

CAAMAÑO AÑAZCO, casado, ecuatoriano, mayor de edad, ingeniero

químico y domiciliado en esta ciudad; JUAN ANTONIO CAAMAÑO ALAR

Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Público Cuarto de Guayaquil

1 CON, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, estudiante y domici-

2 liado en esta ciudad; y, ANABELLA CAAMAÑO ALARCON, soltera, e

3 cuatoriana, mayor de edad, estudiante y domiciliada en esta -

4 ciudad, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Com

5 paña de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de

6 Compañías y los siguientes Estatutos. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA

7 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGENCIA ADUANERA CAAMAÑO

8 "AGENEDACA" C. LIMITADA. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: Con

9 el nombre de AGENCIA ADUANERA CAAMAÑO "AGENEDACA" C. LIMITADA,

10 se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada de natu

11 raleza mercantil, que se regirá por la Ley de Compañías, Esta-

12 tutos y demás disposiciones legales pertinentes. ARTICULO SE-

13 GUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la

14 ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Repú-

15 blica del Ecuador. La Junta General de Socios podrá autorizar

16 el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro y

17 fuera del país. ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto de la Com

18 paña será servir de Agente de Despachos de Aduana y en toda -

19 clase de trámites aduaneros y a ejercer representaciones y co

20 misiones. También podrá adquirir bienes inmuebles, gravarlos y

21 enajenarlos, así como adquirir acciones o participaciones de o

22 tras compañías afines a su objeto social. ARTICULO CUARTO: PLA

23 ZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,

24 que se contarán desde su inscripción en el Registro Mercantil.

25 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: El capital social de la compañía

26 es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientas partici-

27 paciones de Un mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO: DE LAS PAR

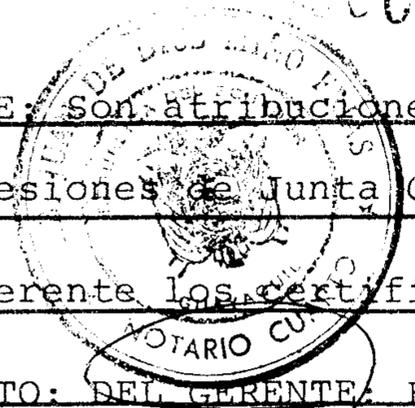
28 TICIPACIONES: Las participaciones del capital social se podrán



ceder o transferir de conformidad con lo dispuesto en el artículo
 culo ciento quince de la Ley de Compañías. La responsabilidad
 de los socios es limitada al monto de sus participaciones, salvo
 las excepciones establecidas en la Ley. ARTICULO SEPTIMO DE
 LA ADMINISTRACION: La compañía será dirigida por la Junta Gene
 ral de Socios y administrada por el Gerente y Presidente en las
 condiciones determinadas en la Ley y los Estatutos. ARTICULO -
 OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de So
 cios, legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo
 de la compañía y se reunirá, ordinariamente, por lo menos, una
 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
 finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en
 cualquier época, cuando fuere convocada. La Junta General de -
 Socios podrá considerarse válidamente constituida para delibe
 rar en primera convocatoria si los concurrentes a ella repre
 sentan más de la mitad del capital social. La Junta General se
 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presen
 tes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTI
 CULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordina
 rias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente o por
 quien lo subroque legalmente, mediante citación personal, por
 escrito, a los socios con indicación del objeto, lugar, día y
 hora de la reunión y con anticipación de por lo menos de ocho
 días. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General
 se entenderá convocada legalmente cuando se cumplan las condi
 ciones previstas en el artículo doscientos ochenta de la Ley
 de Compañías. ARTICULO DECIMO: DE LAS RESOLUCIONES: Cada parti
 cipación del capital social da derecho a un voto en las Juntas

Ab. Juan de Dios...
Notario Cuarto de Guayaquil

1 Generales. Las Resoluciones en la Junta General se tomarán por
2 mayoría absoluta de votos de los socios presentes, excepto cuan
3 do la Ley disponga lo contrario. De cada sesión se levantará -
4 un acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la
5 Sesión. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
6 DE LA JUNTA GENERAL: Primero: Designar, suspender y destinar
7 al Presidente, Gerente y Comisario, así como asignar sus remu-
8 neraciones. Segundo: Autorizar: a) la cesión o traspaso de par
9 ticipaciones del capital social; b) el aumento o disminución -
10 del capital social; c) reforma de este contrato; d) prórroga -
11 del contrato social; e) la admisión de nuevos socios; y, f) di
12 solución anticipada y liquidación de la compañía. Tercero: Co-
13 nocer los balances de cuentas, aprobarlos u objetarlos. Cuarto:
14 Resolver sobre el reparto de utilidades y formación de reser-
15 vas. Quinto: Conceder cualquier atribución o deber a los fun-
16 cionarios de la compañía que no estuvieren contemplados en es
17 te contrato. Sexto: Interpretar obligatoriamente las cláusulas
18 de estos estatutos; y, Séptimo: Las demás atribuciones señala-
19 das en la Ley y estos estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE -
20 LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL: Las actas de sesiones de Junta
21 General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina así co
22 mo en el anverso y en el reverso que deberán ser foliadas con
23 numeración contínua, sucesivamente y rubricadas una por una por
24 el Secretario. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE: El Pre
25 sidente podrá ser o no socio de la compañía, será designado por
26 la Junta General. Durará cinco años en su cargo y podrá ser re
27 elegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o defini
28 tiva será reemplazado por el Gerente. ARTICULO DECIMO CUARTO:



1 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones
2 y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta Ge
3 neral y b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certifi-
4 cados de aportaciones. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE: El
5 Gerente podrá ser o no socio de la compañía, será elegido por
6 la Junta General. Durará cinco años en sus funciones, pudiendo
7 ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o
8 definitiva, lo subrogará el Presidente. ARTICULO DECIMO SEXTO:
9 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Son atribuciones y
10 deberes del Gerente: Organizar, administrar y conducir los ne-
11 gocios de la compañía, así como también ejercer en la misma for
12 ma, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION: La Jun
14 ta General elegirá un Comisario no socio de la compañía que du
15 rará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefi-
16 nidamente. El Comisario vigilará la administración de la compa
17 ñía y hará que los Libros de la Contabilidad General y Auxilia
18 r se conformen estrictamente a las disposiciones legales. AR
19 TÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES: En el plazo máximo de -
20 sesenta días contados a partir del treinta y uno de diciembre
21 de cada año, día que se fija como fecha para el cierre del e-
22 jercicio económico anual, el Gerente presentará el balance y -
23 el estado de pérdidas y ganancias, que estarán a disposición de
24 los socios con no menos de quince días de anticipación a la fe
25 cha de la Junta General. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS UTILI-
26 DADES: Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán a -
27 prorrata de las participaciones pagadas. Previo al reparto de
28 utilidades y beneficios, se deducirá, de las utilidades líqui

Ab. Juan de Dios Añón
Notario Cuadrado de Guayaquil

1 das un porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el -
2 fondo de reserva legal hasta que alcance, por lo menos, el vein
3 te por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO: DE LA DI-
4 SOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: La compañía podrá disol
5 verse en consideración de los casos previstos en la Ley, y ade
6 más en cualquier época, cuando así lo acordaren los socios en
7 resolución de Junta General de conformidad a lo dispuesto en -
8 la Ley. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO
9 DEL CAPITAL: El capital de la compañía se encuentra suscrito y
10 pagado en numerario de la siguiente manera: ingeniero químico
11 REYNALDO CAAMAÑO AÑAZCO, ha suscrito SEISCIENTOS NOVENTA Y O-
12 CHO participaciones, de un mil sucres cada una, y ha pagado el
13 cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir, TRESCIEN
14 TOS CUARENTA Y NUEVE MIL SUCRES; señor JUAN ANTONIO CAAMAÑO A-
15 LARCON, ha suscrito UNA participación, de un mil sucres, y ha
16 pagado el cincuenta por ciento de su valor, es decir, QUINIEN-
17 TOS SUCRES; y, señorita ANABELLA CAAMAÑO ALARCON, ha suscri-
18 to UNA participación, de un mil sucres, y ha pagado el cincuen
19 ta por ciento de su valor, es decir, QUINIENTOS SUCRES. El sal
20 do del capital suscrito se lo pagará en el plazo
21 no mayor de un año, contado a partir de la inscripción de es
22 ta escritura. La prueba del pago que ha sido efectuado por los
23 socios en mención, consta del certificado otorgado por el Ban-
24 co Filanbanco de esta ciudad, y que se agrega a esta escritu-
25 ra. DECLARACIONES: a) Los socios fundadores declaran que ningú
26 no de ellos se reserva precio o beneficio especial al momento
27 de constituirse esta compañía; b) Que los socios fundadores au
28 torizan al señor doctor Luis Antonio Arzube para que lleve a -

00005

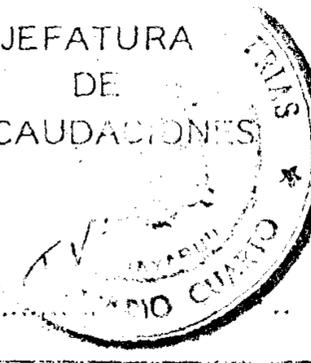
REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

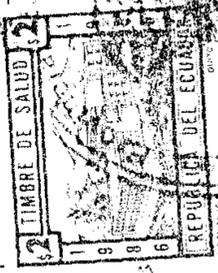
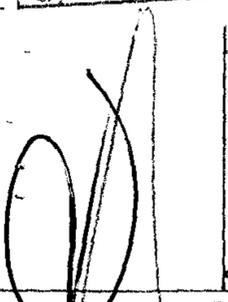
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES



DE... GUAYAS

FORM. DC - 28

1571649

<p>TIMBRES</p>  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	REYNALDO CAAMAÑO AÑAZCO			ECUATORIANO
	CEDULAS No.			
	0900751736	145280	11-028	
Identidad o R.U.C.	Tributaría	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	P. ICAZA	407	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTRO CONSTITUCION DE COMPAÑIA <input checked="" type="checkbox"/>		
		Especifique		
 Firma del solicitante		GUIL, 18 ^a de Junio de 198 6 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado por
Ab. Juan de Dios Niño Frías
Nómina Cuadro de Guayas

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA



SECRETARIO

Jefe de RECAUDACIONES
Jefe de CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1571649

1571648

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

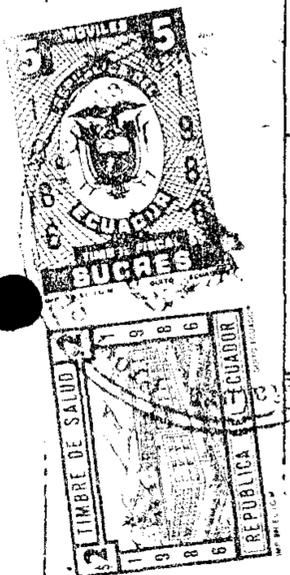


DE.....

1571648

FORM. 08 - DR

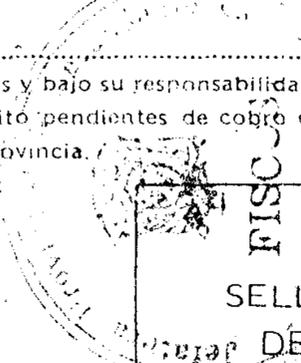
TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL ANABELLA OLGA CAAMAÑO ALARCON			NACIONALIDAD ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0909600272			036-366
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	GUAYAS	GUAYAQUIL	P. ICAZA	407
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</u>		
		Especifique		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		
<i>Juan de Dios Amino Fiza</i> <i>Caamaño de Guayaquil</i>		GUAYAS, 18 ^a de JUNIO de 1986		



No Recibido Por
Amino
Mantener de...

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad...
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO *[Signature]* JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1571648

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1494222

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JUAN ANTONIO CAAMAÑO ALARCON

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0909044091

036-367

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

P. ICAZA

407

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

GUAYAQUIL, 18 de

JUNIO

de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodió los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1494222



GUAYAQUIL JUNIO 25 de 19 86
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ING. REYNALDO CAAMAÑO AÑAZCO	s/.349.000,00
JUAN ANTONIO CAAMAÑO ALARCON	500,00
ANABELLA CAAMAÑO ALARCON	500,00
	<hr/>
TOTAL.....	s/.350.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

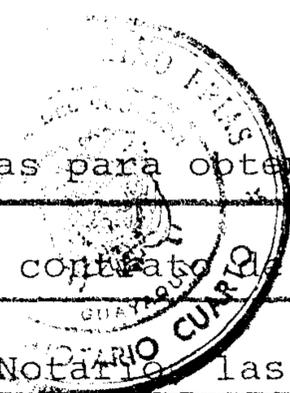
AGENCIA ADUANERA CAAMAÑO "AGENEDACA" C.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Ab. Juan de Dios
Notario Cuarto de Guayaquil



1 cabo todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener
 2 el perfeccionamiento de la presente escritura y contrato de so
 3 ciedad que ella contiene. Agregue usted, señor Notario, las de
 4 más menciones de estilo para el perfeccionamiento del presente
 5 instrumento. f) doctor Luis Antonio Arzube.- Abogado Registro
 6 número cero cero ocho.- Hasta aquí la minuta.- Queda agregado
 7 a la presente escritura, formando parte integrante de la misma,
 8 el certificado conferido por el Banco Filanbanco, en la Cuen-
 9 ta de Integración de Capital, mediante el cual los socios seño
 10 res ingeniero Reynaldo Caamaño Añezco, Juan Antonio Caamaño A-
 11 larcón y Anabella Caamaño Alarcón, han pagado la cantidad de
 12 trescientos cincuenta sucres. Además, quedan agregados los cer
 13 tificados de todos y cada uno de los socios de esta compañía -
 14 que se constituye, por los cuales acreditan que no son deudo-
 15 res del Fisco. Para el otorgamiento de la presente escritura -
 16 se cumplieron todos los preceptos legales del caso. Y leída
 17 que les fue, en clara y alta voz, por mí, el Notario, a los
 18 comparecientes, éstos la aprueban, se afirman en todas y cada
 19 una de sus cláusulas y contenido, y para constancia de lo expre
 20 sado firman en unida acto conmigo el Notario, de todo lo
 21 cual doy fé.

Ab. Juan de Dios Minda Fria
 Notario Publico de Guayaquil

[Handwritten signature]

25 ING. REYNALDO CAAMAÑO AÑAZCO

26 C.I. 090075173-6

27 C.T. 145280

28 C.V. 011-028

Juan Antonio Caamaño Alarcon

1 JUAN ANTONIO CAAMAÑO ALARCON

2 C.I. 090904409-1

3 C.T. 770362

4 C.V. 036-367

5

6 *Anabella Caamaño*

8 ANABELLA CAAMAÑO ALARCON

9 C.I. 0909600272

10 C.T. 770359

11 C.V. 036-366

12

13 *[Signature]*

16

17

18

19 Es copia de la matriz que consta del protocolo de la Nota
20 ría a mi cargo, en fe de ello confiero este CUARTO TESTI-
21 MONIO, en ocho fojas útiles, que rubrico, sello y firmo
22 en esta ciudad de Guayaquil, a los veinte y cinco días
23 del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis.-

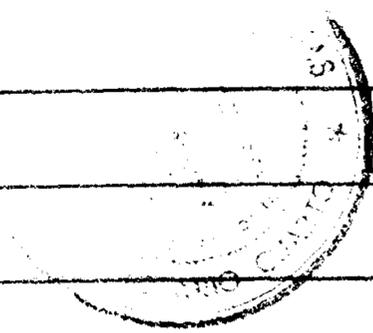
24

25

26

27

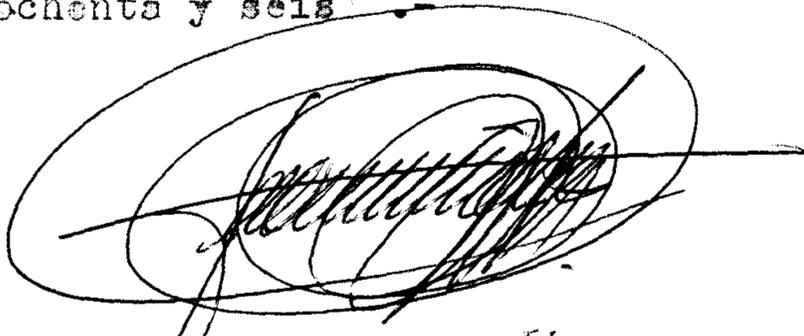
28



[Signature]

Ab. Juan de Dios Miño
Notario Cuarto de Guayaquil

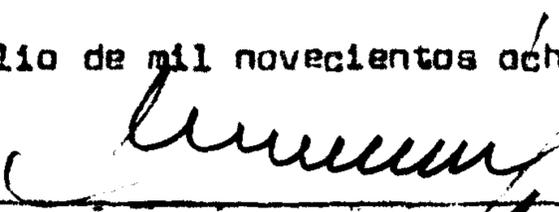
F I C O ; que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de esta copia, en que se constituyó la Compañía .- Sobre lo aprobado de la Resolución No. 86-2-2-1-04612, de fecha tres de Julio de mil novecientos ochenta y seis , en la que se aprobó la Constitución de AGENCIA ADUANERA CAAMA NO "AGENEDACA" C. LTDA. - Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos ochenta y seis.



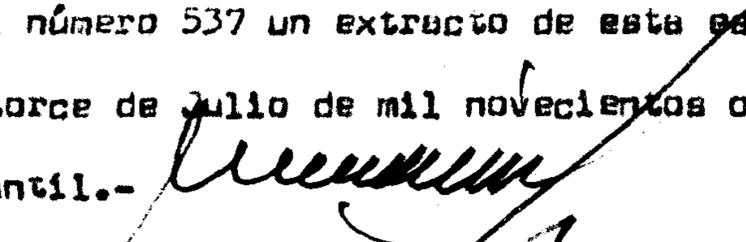
Ab. Juan de Dios Miño Fria
Notario Cuarto de Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 86-2-2-1-04612, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el tres de Julio del presente año, que da inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada AGENCIA ADUANERA CAAMAÑO "AGENEDACA" C. LI MITADA, de fojas 24.991 a 25.005, Número 5.785 del Registro Mercan - til y anotada bajo el número 8.840 del Repertorio.- Guayaquil, ca - torce de Julio de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador - Mercantil.-

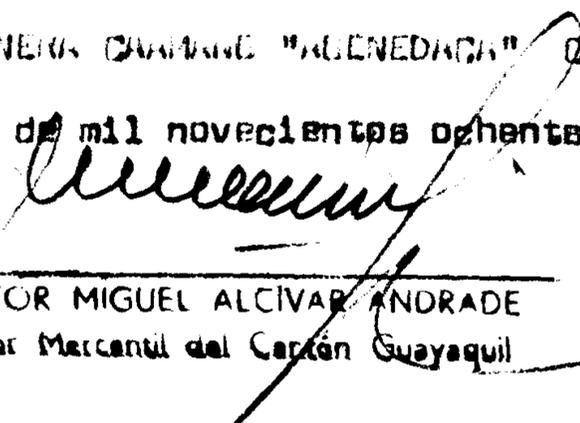

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y - se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dis - pone la ley, bajo el número 537 un extracto de esta escritura públi - ca.- Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos ochenta i seis. El Registrador Mercantil.-

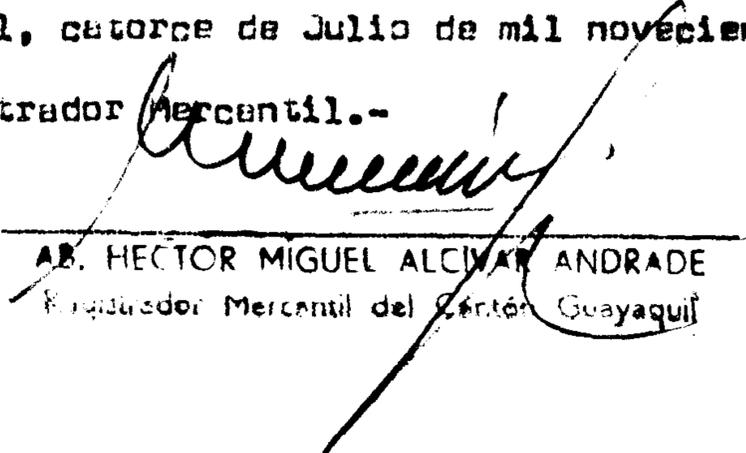

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i -

f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma AGENCIA ADUANERA COMARCA "ABENEDAGA" Q. LIMITADA.- Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

